



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 03Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00037-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ASGESE

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 03

Presente. -

Asunto: TRATO HUMILLANTE A ESTUDIANTES Y CONDICIONAMIENTO MATRÍCULA.

Referencia: a) [OFICIO-00839-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR-OSSE.pdf](#)
b) [OM-00006-2024-minedu-vmgi-dreilm-ugel03-dir-asgese.pdf](#)

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM, ha ce de conocimiento sobre un presunto trato humillante a estudiantes y condicionamiento de matrícula en una Institución Educativa.

Por tal motivo, hace recordar el literal c) del artículo 40° de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, es deber de los profesores: c. Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los padres de familia.

Del mismo modo, el literal a), del artículo 48°, del citado cuerpo normativo, establece que son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerada también como falta o infracción grave: a) *Causar perjuicio al estudiante y/o a la institución educativa.*

Por otro lado, mediante el documento de la referencia b), se precisó que las IIEE públicas no pueden condicionar la matrícula a la rendición de un examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa, a entrevistas a su representante legal u otros procesos similares, ni a la presentación de documentos adicionales distintos a los establecidos en el marco normativo. Tampoco se puede exigir la adquisición de uniformes o materiales como textos escolares, material didáctico, útiles escolares o de aseo personal; ni condicionar el acceso al servicio educativo al pago de donaciones, aportes y pagos de Apafa, o a la contratación de profesionales externos que asistan la asistencia en el aula u otros.

Finalmente, se exhorta a las instituciones educativas, que está terminantemente prohibido realizar actos que degradan la autoestima de los estudiantes, y en las supervisiones que se realizan a las IIEE¹ de encontrarse situaciones que contravengan a lo establecido en las normativas citadas, se remitirá a la autoridad disciplinaria correspondiente, para el deslinde de responsabilidad.

¹ literal d) del artículo 52° de Manual de Operaciones de la DRELM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0220974

CLAVE: 389CF3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918
La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)561-9184
(01) 426-1562 / (01) 206-6666





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FREDDY EVER RAYMUNDO JUSTINIANO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

FER/JJ.ASGESE
SIAV/COORD.ASGESE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0220974

CLAVE: 389CF3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel03.gob.pe

Av. Iquitos 918
La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)561-9184
(01) 426-1562 / (01) 206-6666